



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2022-00208-00**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante con facultad para desistir, coadyuvado por el demandado, y como quiera que se cumplen los requisitos del art. 314 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1.- **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la parte actora, coadyuvado por pasiva, conforme lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P.
- 2.- **CANCELAR** las cautelas decretadas en este asunto, si fuere el caso. Oficiese a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Una vez verificado lo anterior, archívese el expediente.

Por sustracción de materia y, atendiendo lo aquí decidido, el despacho no realizará pronunciamiento alguno respecto del memorial de negociación presentado (anotación N° 7).

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 43 del 14-abr-2023

()

Gss